

RADICADO: 1700131030062020015200

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela promovida por el señor HERNANDO GIRALDO RAMÍREZ contra la NUEVA EPS, y se informa que el fallo proferido el día 13 de octubre de 2020, fue impugnado por la entidad accionada mediante escrito recibido en el correo electrónico del Despacho el día 16 de octubre de 2020, esto es, dentro del término otorgado para tal fin, el cual corrió de la siguiente manera:

Notificación: 13 de octubre de 2020.

Días hábiles: 14, 15 y 16 de octubre de 2020.

- Los demás intervinientes fueron debidamente notificados, sin que hubiesen impugnado la decisión, encontrándose para ello el término vencido. Manizales, 21 de octubre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

La entidad accionada NUEVA EPS interpone oportunamente recurso de "IMPUGNACION" contra el fallo proferido el día 13 de octubre de 2020, dentro de esta ACCION DE TUTELA instaurada contra ésta por parte del señor HERNANDO GIRALDO RAMÍREZ.

1º.- IMPUGNACION: El fallo recurrido es susceptible de impugnación conforme al Art. 31 del Decreto 2591 de 1991. El recurso ha sido interpuesto en su debida oportunidad.

2º.- REMISION ACCION: La alzada se concederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 32 ib., que reza: "*Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente*"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: CONCEDER en el efecto devolutivo la **IMPUGNACIÓN** del fallo proferido el día 13 de octubre de 2020, ante el H. Tribunal Superior de esta ciudad Sala Civil-Familia, la cual fue presentada por entidad accionada NUEVA EPS dentro de la acción de tutela adelantada por el contrario la misma a instancias del señor HERNANDO GIRALDO RAMÍREZ.

RADICADO: 1700131030062020015200

Segundo: NOTIFICAR esta determinación a las partes.

Tercero: REMITIR el expediente para la correspondiente impugnación del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

RADICADO: 1700131030062020015200

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e89726dd820aacd7f935b4d0a40122e7ac59636fcf3aab0aa36af45405828403

Documento generado en 21/10/2020 05:33:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**